



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00066662- -UNC-ME#FFYH

---

VISTO:

El pedido de la Coordinadora del Programa Universitario en la Cárcel (PUC), Dra. Domínguez, Luisa, solicitando la designación de ayudantes alumnas/os por concurso y ad honorem y de designación de profesoras/es adscriptas/os ad honorem del Programa Universitario en la Cárcel; y

CONSIDERANDO:

Que se adjunta el acta elaborada por las/los miembros del Tribunal de concurso que da cuenta de las calificaciones obtenidas por las/los postulantes y la conformidad de las/los mismos para desempeñar las actividades para las que fueron respectivamente seleccionadas/os;

Que se da cumplimiento a la Resolución del HCD 464/2005 [Reglamento Ayudantías Alumnos] y a la Ordenanza del HCD N° 2/2011 [Régimen de Adscriptos];

Que en sesión del día de la fecha, se aprobó por unanimidad mayoría el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

Por ello;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO de la  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1º:** DESIGNAR a las/los Ayudantes Alumnas/os ad honorem y por concurso que se detallan a continuación, desde el 1º de abril de 2024 y por el término reglamentario de un año, para desarrollar tareas en el Programa Universitario en la Cárcel:

1. Pastrán Guillén, Agustina Nazarena, DNI 42506274
2. Bergel, Camila, DNI 43811864
3. Trocello, Lucas Yahir, DNI 38088437

4. Morano, Matías Andrés, DNI 37233059
5. Martínez Bove, Antú Lihué, DNI 38001043
6. Peric, Macarena Stefanía, DNI 37019271
7. Capitaine, Florencia, DNI 44739975
8. Riba, Yuliana, DNI 40973696

ARTÍCULO 2º: DESIGNAR a las/los profesoras/es adscriptas/os ad honorem que se detallan a continuación, desde el 1º de abril de 2024 y por el término reglamentario de dos años, para desarrollar tareas en el Programa Universitario en la Cárcel:

1. Andino Chávez, Ayelén, DNI 36058004
2. Tabera Cabrera, Emilse María del Milagro, DNI 35055097

ARTÍCULO 3º: Las presentes designaciones sólo constituirán antecedentes académicos cuando se encuentren acompañadas por la certificación de cumplimiento de las tareas correspondientes durante el período reglamentario.

ARTÍCULO 4º: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.